

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ÓRDENES CIRCULARES
Núm. 516.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Diciembre último, elevando a esta Presidencia del Consejo la consulta formulada por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, a fin de que se determine el tanto por ciento aplicable a los honorarios que por dirección de obras corresponde percibir a quienes están al frente de aquéllas, cuando el importe de su ejecución material pase de un millón de pesetas sin llegar a 2.500.000, toda vez que la forma en que se halla redactada la tarifa ha suscitado dudas sobre cuál es el tipo de los señalados en la escala respectiva que debe aplicarse a las obras comprendidas en la indicada cuantía de los establecidos en la tarifa 1.ª de las aprobadas por Real decreto de esta Presidencia de 1.º de Diciembre de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el indicado supuesto rijan los tipos inmediatamente superiores a los asignados a obras que excedan de pesetas 2.500.000, o sean del 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º por 100, respectivamente, para las obras correspondientes a los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la tarifa 1.ª, conteniendo los honorarios correspondientes a obras de nueva planta que inserta el referido Real decreto, siempre que dichas obras se

costeen por particulares, pues tratándose de obras que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia, el Municipio o los organismos administrativos habrán de ajustarse a lo preceptuado por el Real decreto número 34 de 6 de Enero de 1927, que subsiste íntegramente vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

Núm. 517

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Gobernador civil de Palencia, en el sentido de si los documentos que se reciben en el Negociado de Reclamaciones de los Gobiernos civiles, creado por la Real orden número 1.644, de fecha 9 de Diciembre último, deben llevar pólizas y timbres o pueden estar extendidos en papel simple:

Considerando que la indicada Real orden está inspirada en el deseo de que los ciudadanos encuentren en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan por creerse atropellados o desconocidos sus derechos:

Considerando que los Negociados de referencia están encargados de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, que pueden ser verbales o por escrito, acogiendo las con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulan:

Considerando que el número 3.º del artículo 29 de la vigente ley del Timbre, previene que se utilizará el de 120 pesetas, clase 8.ª, en todos los memoriales, instancias o solicitudes que se presenten ante cualquiera autoridad no judicial, pero no ha podido referirse este precepto a las reclamaciones ciudadanas a que alude

la Real orden de la Presidencia, de que se deja hecho mérito, por que éstas están desligadas en absoluto de aquéllas instancias y responden al propósito del Gobierno de dar facilidades a los ciudadanos para que expongan sus quejas, que en algunos casos puedan dar lugar a la formación de expedientes que hayan de ser reintegrados con las pólizas correspondientes, según previene para cada caso la ley del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que las reclamaciones que por escrito se formulen en los Negociados de Reclamaciones de los Gobiernos civiles al amparo de los preceptos de la Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado, puedan hacerse en papel simple, sin perjuicio de que aquellas otras que sean base de expedientes gubernativos que afecten directamente al interesado que las promueva, se reintegren después, con arreglo al número 3.º del artículo 39 de la vigente ley del Timbre, quedando así ampliada la repetida Real orden de 9 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

(Gaceta de 25 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 283.

Excmo. Sr.: En los Estatutos de la Liga española de Higiene mental, que fué declarada oficial por Real orden de este Ministerio de 26 de Enero de 1927, no se fijan las relaciones de las Delegaciones provinciales de la Liga con los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad, y a fin de subsanar dicha omisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que los Comités locales de la Liga española de Higiene mental suministrarán a los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad los informes que les pidan respecto a los fines de la misma señalados en el artículo 1.º de sus Estatutos, y a su vez dichos Gobernadores e Inspectores provinciales de Sanidad atenderán, siempre que les sea posible y dentro de la esfera de su competencia, las iniciativas que les sugiera la Liga y prestarán a los referidos Comités locales el apoyo que de dichas Autoridades soliciten para la creación de Dispensarios psiquiátricos y para visitar, con carácter informativo, las instituciones sociales Manicomios, Establecimientos de enseñanza, Talleres industriales, etc.)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 28 de Marzo)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 60

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, a la renovación total de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y del Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento por las entidades y en la forma que previenen los artículos 50 y 54 del citado Real decreto, verificándose el 22 de Abril próximo, remitiéndose las respectivas listas a los Gobiernos civiles respectivos para el escrutinio general, que ha

de celebrarse el 1.º de Mayo; que la constitución de los citados Consejos tenga lugar el día 8 del citado mes, en cuya sesión se hará la propuesta al Ministro de Fomento del Comisario Regio Presidente y de los 18 Vocales propuestos, e igual número de suplentes para el Consejo Superior, remitiendo las actas al Ministro de Fomento en la forma y plazo que dispone el artículo 62 del expresado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

BENJUMBA

Señor Gobernador civil de...
(Gaceta de 28 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Real decreto fecha 29 de Abril, núm. 831 de 1927, consigna en su artículo 30 la obligación que tienen todos los agricultores y ganaderos, de suscribir y presentar a las Juntas locales de informaciones agrícolas, desde el 15 de Abril al 15 de Mayo próximo, hojas declaratorias comprensivas de la total superficie que exploten en cada término municipal.

En su consecuencia, encarezco a los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible a la mencionada disposición, a fin de evitar que los declarantes incurran en las responsabilidades establecidas para los ocultadores y los negligentes en el cumplimiento de esta obligación.

Al propio tiempo espero con confianza de las mencionadas Juntas locales, dando el prestigio y la representación social de las personas que las constituyen, realicen con el debido celo la importante misión para que fueron creadas, evitando a este Gobierno la imposición de las sanciones a que diere lugar el incumplimiento de sus órdenes.

Oviedo, 30 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 922

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 28 de Febrero de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciséis, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor D. Nicanor de las Alas Pumariño, Presidente de la Corporación y con asistencia de los Sres. Victorero, Muñiz Vigo, Montoto, García Conde y Laspra, y del Secretario D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras

provinciales de los estudios de los caminos vecinales de «Candás a la Estación de Zanzabornin», y de la carretera de Serín a Tabaza al Crucero, que ascienden a la cantidad de 3.413,85 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la subvención del Estado para estudios y construcción de caminos vecinales.

Vista la cuenta liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos de estudios del camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, que asciende a la cantidad de 2.885,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe como justificante del libramiento número 1.708 y pasarla a la Ordenación de pagos para que por las 599,70 pesetas restantes se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales D. Adolfo Hevia.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos originados en la adquisición de una máquina para calcular «Nova Brunsviga», importante 2.650 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo: 375,25 pesetas a las Resultas del vigente presupuesto y el resto de 2.274,75 pesetas a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, presentado por la primera División de Ferrocarriles, correspondiente a los gastos y honorarios del personal facultativo de dicha División originados con motivo de la autorización solicitada para cruzar los ferrocarriles del Norte y Vasco-Asturiano por el camino vecinal de Rebollada a Baiña, que asciende a 201,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo por su citado importe y que pase a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, D. Adolfo Hevia, para que las ingrese en el Banco de España en la cuenta corriente de la 1.ª División de Ferrocarriles, recogiendo el oportuno resguardo, y que se haga efectivo este libramiento con cargo a la partida que para dietas y gastos del personal facultativo de Obras públicas figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas formuladas por el Ingeniero afecto a quella Jefatura D. José Félix Cabaes, por la recepción de las obras ejecutadas en dos kilómetros del camino vecinal de Javita

a Nando por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, importante 257,50 pesetas y otra por la recepción de tres kilómetros del camino vecinal de Cartavio, en la carretera de Villalba a Oviedo, a la de Jarric a Ortiguera, perteneciente al contrato entre el Estado y la Diputación, que asciende a 469 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que da el Estado para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de Obras públicas con destino a dichos servicios.

Vista la instancia de D. Felipe Ruenes, contratista de la carretera provincial de Franca a los Candanos, Sección de Santa Eulalia de Carranzo a Tresgrandas, solicitando lo sea devuelta la fianza de 4.000 pesetas que con fecha 7 de Agosto de 1922, ingresó en la Depositaria de Fondos provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado acceder a lo solicitado.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de varios caminos vecinales, que asciende a 4.500 pesetas 60 céntimos; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 18 del corriente, para contratar las obras de reparación del puente de Bayo, sobre el río Bascos, en el camino vecinal de Grado a Bascos, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado el remate al mejor postor D.ª Antonia González, por la cantidad de 6.395 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, adjudicar definitivamente el remate a la nombrada licitadora por la expresada cantidad, y requerirla para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista la instancia del Alcalde de Aller, solicitando se ordene el estudio del proyecto reformado del camino vecinal de Carpienzos a Conforcos, que por la variación de precios fué abandonada su construcción; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, se comunique al Ayuntamiento de Aller el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que estima no procede variación alguna en el trazado de dicho camino, por ser solo necesario reformar el cuadro de precios del proyecto, lo que se hará cuando notifique la posibilidad de ocupar los terrenos.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Cañedo a Villavaler, por la Junta vecinal de Selgas, que es una de las entidades constructoras del camino, importante 10.321'05 pesetas;

se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que pase a la Ordenación de pagos para que se abonen las 10.321'05 pesetas, con cargo a la subvención del Estado, y se expida un libramiento por valor de 356'43 pesetas, a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, que es a lo que ascienden los gastos de inspección y vigilancia de las obras, con cargo a la misma partida de subvención al Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la parte del Estado, por la obra ejecutada durante el mes de Enero último, en el camino vecinal de Pravia a San Damián, importantes 9.481'56 pesetas, así como la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de las obras que asciende a 367'50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes, y que se abonen las 9.481'56 pesetas al Ayuntamiento de Pravia, con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, y que se expida por la cantidad de 367'50 pesetas, el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la misma partida de subvención del Estado.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales, materiales y demás gastos invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tineo al Rodical y Tapia a la Roda, importante 2.978'17 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe, y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que se abone con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas de todas las carreteras, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto provincial vigente, expidiéndose al efecto libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la lista de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de peones auxiliares extraordinarios, ocupados en las carreteras de Langreo a Gijón, Los Campos a Trubia, San Julián de Box a Olloniego y Coballes a Caleao, durante el mes de Enero último, importante 1.578'25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales de los peones auxiliares permanentes, ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Enero último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por la Ordenación de pagos se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Adolfo Hévía Fernández Peña, en las obras de reparaciones imprevistas, importante 5.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que, como justificante se una al libramiento número 1486, expedido a nombre del Ingeniero Director de Obras provinciales y del Pagador, conjuntamente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras, don Adolfo Hévía, en las obras de reparaciones imprevistas, importante 7.185,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una como justificante al libramiento número 1778, expedido a nombre del Ingeniero Director y Pagador, conjuntamente.

Se acordó dejar sobre la mesa el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, referente al proyecto de camino vecinal de Trubia a Sama de Grado, formado por el Ayuntamiento de Oviedo.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 10.000 pesetas, del libramiento número 2.309, expedido a su favor en 22 de Diciembre de 1927, para la reparación y conservación del Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 9.994,69 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos, debiendo reintegrarse a la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 5,31 pesetas que existen de diferencia entre el importe del libramiento y la cantidad invertida en las mencionadas obras.

Vista la comunicación del Director-Administrador del Hospital de San Lázaro, de Santiago, a la que acompaña pliego de cargo de estancias causadas en el mismo durante el mes de Enero último, por el leproso Constantino Ramos Prado, natural de Sobrescobio, importante 60,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, interesando autorización para llevar a cabo por el sistema de administración, obras para la instalación de una sala de curas para la de Santa Rita, y otra sala y más obras para el Médico Oftalmólogo, y la expedición de un libramiento por 6.500 pesetas, cantidad aproximada a que ascenderán las mismas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa dicho Arquitecto, y que se expida a su favor li-

bramiento por la indica la cantidad de 6.500 pesetas con cargo a la consignación de 30.000 pesetas, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el expediente instruido a instancia de Carme Patallo González, interesando su ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en la Sala de ancianas pobres destinada al efecto en el Hospicio provincial, a la referida Carmen Patallo, para ocupar ella cuando la haya vacante por el partido judicial de Oviedo, al que corresponde.

Visto el expediente instruido a instancia de Antonia Estrada, vecina de Oviedo, a fin de ingresar en el Hospicio a sus hijos Alfonso y Maximino Fariñas Estrada, por carecer de medios para su sustento y encontrarse el marido inútil para el trabajo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria a los mencionados Maximino y Alfonso Fariñas, hijos de Antonia Estrada y Emeterio Fariñas, el cual una vez extinguió la condena que está sufriendo, deberá ser reconocido por un Médico de la Beneficencia provincial, y si resultase útil para el trabajo, la Dirección del Hospicio le entregará a sus citados hijos, obligándole a hacerse cargo de ellos.

Vista la instancia de don Jesús Vallina, Administrador-Regente de la imprenta «Gutenberg» solicitando se le anticipen 2.000 pesetas, para la adquisición de papel con destino a la obra «Bellezas de Asturias», de que es autor don Aurelio de Llano; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y previo informe del autor de la mencionada obra acceder a lo que interesa el don Jesús Vallina, concediéndole el anticipo de las 2.000 pesetas, para la adquisición de papel, toda vez que el trabajo que hasta la fecha lleva realizado, según informe del señor Llano, rebasa la cantidad cuya entrega se solicita.

Vista la cuenta que remite el Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela provincial de Música, de la inversión de 1.358,40 pesetas, que de Fondos provinciales tiene percibidas el Secretario de dicha Escuela, con destino a la adquisición de material y otros gastos, desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre del pasado año, la Memoria anual de los trabajos realizados durante el curso último y el Inventario de los efectos que posee dicho Centro en 2 de Enero del año actual, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su unión al último libramiento percibido; quedar enterada de la Memoria y en cuanto al Inventario, que se archive a los efectos consiguientes.

Vista la reclamación formulada por D. Angel Gonzalez Rodriguez, vecino de esta capital, contra la clasificación figurada en el padrón

de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el año de 1927, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificar al D. Angel Gonzalez y a su padre político D. Juan Antonio del Río Marcos, en la Tarifa 3.ª, clase 9.ª, con arreglo a 900 pesetas cada uno de alquileres.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó clasificar nuevamente, a los efectos del Impuesto de cédulas personales, a D. Alfredo R. Maribona, declarándole comprendido en la Tarifa 1.ª, clase 11.ª, con arreglo a 4.500 pesetas que percibe en concepto de rentas del trabajo.

Vista la comunicación que remite el Inspector de cédulas personales, de la Zona 2.ª, participando el resultado de la investigación realizada en el concejo de Avilés, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas modificaciones de clasificación que propone el Inspector indicado y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Visto el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Mieres, para el año de 1927, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, debiendo de advertir a la Alcaldía, que antes de exponerlo al público para poder presentar reclamaciones, lo modifique en el sentido que se expresa, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del Impuesto se ha de verificar en dicho concejo.

Vista la instancia de D. Avelino Gonzalez y Gonzalez, vecino de este concejo, solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión de D. Avelino Gonzalez, y concederle el derecho a satisfacer cédula de la clase 16.ª, Tarifa 1.ª.

Vista la comunicación del Médico de Guardia del Hospital, D. Luis Lopez Negrete, renunciando a dicho cargo por haber tomado posesión de la de Médico de la Beneficencia municipal de esta capital, se acordó que lamentando verse privado de los servicios que con celo y competencia vino desempeñando en la Beneficencia provincial, se le felicite por haber obtenido previa oposición el de que se ha hecho mención; y vista la solicitud de D. Carlos Menendez Diaz, que justifica ser Licenciado en Medicina, Inspector municipal de Sanidad, y haber desempeñado una de las Titulares del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, la del concejo de Ibias, ésta con carácter provisional, y una de las plazas de Médico de la Beneficencia municipal de esta capital, también con carácter interino, se acordó proveer la plaza de Médico de Guardia que queda vacante, mediante concurso, en la forma acordada por la Excm. Diputación en 22 de Diciembre de 1925, y dada la urgencia de atender a este servicio, se nombra interinamente para desempeñarlo a

D. Carlos Menendez Diaz, con el haber anual de 4.000 pesetas con que se halla dotada esta plaza en el presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta el Interventor para satisfacer las atenciones del mes de Marzo próximo, que importan en junto pesetas 1.037.774,06, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Enrique Gonzalez, importante 631 pesetas, por hechura y género de trajes para el Ordenanza de esta Diputación, Gregorio Cuadrado y el Guarda encargado del Sanatorio de Candás, Rafael Hévía, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la factura de la Agencia Funeraria Uria, importante 946 pesetas, por los gastos de entierro y funeral de D. Nicasio Castañón Brañanova (que en paz descanse) Jefe de Negociado que fué de esta Diputación, pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Antonio Dassi Foronda, importante 6 pesetas, por un servicio de auto óvil a Gijón, para asistir a diversos actos celebrados en la Escuela Industrial de aquella villa; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública una instancia de D. Joaquin Valdés Gonzalez, Presidente del Ateneo obrero de la Felguera, solicitando las obras que expresa para la Biblioteca de dicha entidad.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción pública, se acordó conceder los libros solicitados por la Unión social Católica de Colunga, para la Biblioteca circulante de dicha entidad, siempre que su importe no exceda de 200 pesetas; los que solicita el Presidente de la Biblioteca Infantil «Fermin Canella Secades», de Soto de Agues, y los que pide el Secretario de la Biblioteca circulante del Centro Diocesano de Acción Católica, de esta ciudad, en la misma forma, siempre que el importe de los que solicita cada una de las mencionadas entidades no excedan de la referida cantidad de 200 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta de Cesárea del Valle, importante 90 pesetas, por los gastos de limpieza del Palacio provincial, durante el actual mes de Febrero; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Inspector de los servicios de la ganadería, se acordó la enagenación de dos terneras procedentes de las vacas existentes

en las cuadras del Hospicio provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado por la Comisión que para estudiar los modernos sistemas de conservación de carreteras fué a Guipúzcoa y Francia, importante aquella 2.966,65 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 25.000 pesetas figuradas en el Capítulo II, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Avilés, transmitiendo acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se consignó un expresivo voto de gratitud a esta Corporación, con motivo de la concesión hecha a aquél Municipio de la cantidad de 10.000 pesetas para obras de saneamiento.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Colunga la cantidad de 500 pesetas para celebrar un concurso de ganado vacuno, durante la feria de los días 18 y 19 de Mayo próximo.

De conformidad con lo propuesto por el Administrador general de Arbitrios provinciales se acordó autorizarle para adquirir por administración una báscula, capaz para 1.500 kilogramos, a fin de poder pesar las expediciones de artículos sujetos a adeudo, cuyo importe no ha de exceder de 1.250 pesetas que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para esta atención en el presupuesto provincial vigente.

Se acordó conceder 50 pesetas, en concepto de cuota de adhesión al VII Congreso Español de Esperanto en Sevilla, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación para Imprevistos del vigente presupuesto provincial, expidiéndose al efecto libramiento a favor del Delegado regional señor Jimenez Mora.

Vista la comunicación de la Alcaldía de San Tirso de Abres, a la que se acompaña certificación de los acuerdos adoptados por aquél Ayuntamiento, para que sean corregidas las deficiencias que dicen existen en un camino vecinal y puente de aquella villa, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó solicitar del Ingeniero Jefe de la provincia, se sirva abrir el oportuno expediente para comprobar las afirmaciones que hace el Ayuntamiento de San Tirso de Abres y proceder en consecuencia.

Vista la comunicación del Ingeniero de Montes de la Comisión especial para el estudio de cuánto se relaciona con el fomento de la riqueza forestal y piscícola de la provincia, interesando la conveniencia de llevar a cabo las enseñanzas que encierran las Memorias presentadas en virtud del concurso abierto para el fomento de la pesca en los ríos de la provincia, se acordó que por dicho asesor facultativo y con vista de las mencionadas memorias formule el proyecto y conclusiones para llevar a la práctica lo más ef-

vez y pertinente en defensa de aquella riqueza, señalando a la vez las facultades que para ello precisa la Corporación provincial, redactando la solicitud que ha de elevarse con este objeto a la Superioridad.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial, solicitando autorización con el fin de interesar de la Dirección de las Hijas de San Vicente de Paúl, que se auente con una hermana, que debe de poseer el título de Maestra de Primeras Letras, el número de las que actualmente existen en el Establecimiento; se acordó concederle la referida autorización.

Se acordó confirmar el nombramiento de enfermera del Hospital provincial, hecho a favor de doña Maria Rivas, con el jornal a razón de 2.100 pesetas anuales.

Accediendo a lo que interesa el Médico de Guardia del Hospital, don Julio Jolin Daguerre; se acordó prorrogarle por un año más las funciones que viene desempeñando, de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputación en 22 de Diciembre de 1925.

Vacante una plaza de Oficial primero, por ascenso de don Mario García, que la venía desempeñando, se nombra para acuparla, en el turno de méritos, a don Florentino Pascual Martínez, con el haber anual de 5.000 pesetas, con que figura dotada en el presupuesto.

Vista la instancia de don Alfredo de Ron Suárez, se acordó nombrarle interinamente Oficial segundo del Cuerpo de Empleados de esta Diputación, en la vacante producida por ascenso de don Florentino Pascual Martínez, con el haber anual de 4.000 pesetas con figura dotada en el presupuesto.

Vista la instancia de don Eduardo Sánchez Iñarrea, y su esposa doña Elvira Fernández Alonso, vecinos de esta capital, solicitando se les autorice para prohibir al asilado del Hospicio José María Iglesias, que tienen a su cuidado desde el 16 de Enero de 1925; y el informe del Director del Hospicio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, autorizar el prohibimiento interesado, y que se comunique al Director del Hospicio y a los interesados, para el otorgamiento en su día de la correspondiente escritura.

Se acordó proveer de nuevos uniformes al personal subalterno. Dada cuenta del fallecimiento del insigne tribuno asturiano don Juan Vazqués de Mella; se acordó constara en el acta el sentimiento de la Corporación, y que se comunique a su distinguida familia.

Vista la comunicación del Alcalde del Ayuntamiento de Siero y el acuerdo adoptado por su Comisión permanente en sesión de 19 de Mayo del actual, con motivo de la dimisión del Alcalde pedáneo don Agustín González, Director de la Fábrica de Metales, y los vecinos de dicho pueblo, proponiendo la adquisición de terrenos en el mismo, para construir un parque en memoria del Excelentísimo señor don José Tartiere, primer Conde de

Santa Bárbara de Lugones, darle su nombre y colocar en él su estatua; se acordó hacerla suya la Corporación, tan plausible idea de perpetuar el recuerdo del ilustre patricio a quien tanto debe la provincia por su labor y constantes desvelos en el fomento de su industria y prestar a tal fin todo apoyo, contribuyendo a su realización, y atendiendo gustosa a los deseos del Ayuntamiento de Siero, invitar a todas las Corporaciones municipales de Asturias al justo homenaje que se proyecta tributar al que fué preclaro hijo adoptivo de ella y que se le remita copia de la razonada y sentida exposición del vecindario de Lugones.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho.—Pedro Mantilla.

ANUNCIO

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la provincia

Por acuerdo de la Comisión provincial queda establecida la Administración de este periódico, a partir del día de la fecha, en las oficinas del Hospicio, a donde se dirigirán los interesados para cuantos asuntos se relacionen con este servicio.

Oviedo, 1.º de Abril de 1928.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Telesforo Tejedor y López, Secretario suplente en funciones, del Juzgado municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el sumario número 43, del año 1927, instruido por el Juzgado de instrucción de este partido de Oviedo, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, a Matias Mendez Estévez, contra Federico López López, ambos mayores de edad, mineros y vecinos que fueron de Tudela de Veguín, hoy ausentes o ignorado paradero, cuyo sumario se remitió a este Juzgado municipal, para la celebración del juicio correspondiente de faltas, en cuanto a las lesiones sufridas por Matias Méndez, el Sr. Juez municipal D. Emilio Cuesta Fernández, en providencia de esta fecha, acordó citar al medio del presente edicto al denunciante y denunciado, para que el día trece de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración del preceptado juicio de faltas, con la pena de suspensión que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas, expira el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo, a veint-

tinieve de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Telesforo Tejedor —Visto bueno.—Emilio Cuesta.

R. al núm. 930

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ PULGAR, Pedro, de 25 años de edad, hijo de Ramón y de Rosaura, natural de Santa María de Pajares, en Pola de Lena, provincia de Oviedo, procesado por el delito de hurto de cien pesetas a Ramona Gutierrez, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

887

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones-resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, calle de Serrano número 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.—

El Secretario, I. Pidal.

(2-2)

Esc. Típ. del Hospicio provincial